



Y
 Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Yecla

Andrés Igual vecino, y manad.º de esta Villa
 á V.S. con el debido respeto. Dice: q. en virtud de q.º
 el exposante sabe el cumplim.º de su obligación
 en el oficio de cortador q.º ejecuta, y ha exercitado;
 y con el motivo de agenciarse p.º el sustento de su
 familia: cuanto trabajo pueda adquirirse con sus
 brazos: espera de V.S. se sirban concederle q.º todas
 las reses q.º de su pertenencia se le fueren desgra-
 ciando, ó p.º la Providencia divina, ó por el tiempo;
 y en particular aquellas q.º legítimam.º sean reco-
 nocidas por mortuorias y de su legitimidad, pueda
 despacharlas en la tabla pública y comun = Y por
 tanto =

A. V. S. Supp. ca.º q.º en atención á lo expuesto, ó en su virtud,
 se sirban decretar lo tubieren por conveniente determi-
 nar favor q.º espera el exposante de los beneficios co-
 razones de V.S. cuyas vidas que Dios. m.º años.
 Yecla, y Mayo 29. de 1827. = Por no saber firmar
 lo firmo á su ruego.

Manuel Nuevos Iglesias
 por Andrés Igual

Decreto.º En Cabildo de este día, se dió cuenta de esto

